República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Salud Departamental

MEMORANDO

Departamento del Amazonas

602 - 03435 - 22

Leticia, 22 OCT 2026

26 OCT 2026
Sandra
Oficina Asesora Jurídica
2:19

PARA: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

DE: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

ASUNTO: Respuesta Observaciones y Aclaraciones Proceso de Selección GOB-AMA-MC-0095-2026

Teniendo en cuenta el traslado efectuado por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Amazonas de las observaciones presentadas dentro del proceso GOB-AMA-MC-0095-2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA REALIZAR EL MUESTREO Y ANÁLISIS DEL AGUA EN EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE LETICIA Y AGUAS DE ABASTECIMIENTO DE PUERTO NARIÑO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "INCREMENTO DE LA CAPACIDAD ANALÍTICA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL AMAZONAS" PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL", por la empresa TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO S.A.S, identificada con NIT 901.86.524-2, de manera atenta nos permitimos dar respuesta a la observación, precisando lo siguiente:

TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO S.A.S

Observación 01: TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO S.A.S, identificada con NIT 901.86.524-2, se dirige a ustedes con el fin de solicitar formalmente la precisión de las condiciones técnicas de contratación para los servicios de toma de muestras, monitoreo y análisis de calidad de agua.
Con el propósito de fomentar la pluralidad de oferentes, la libre competencia y garantizar una propuesta económica competitiva y estable, solicitamos amablemente confirmar que la acreditación emitida por el IDEAM y la autorización del Ministerio de Salud y Protección Social puedan ser soportadas y cumplidas a través de los convenios y alianzas estratégicas vigentes que nuestra compañía mantiene con laboratorios debidamente acreditados y autorizados.
Bajo este esquema, aseguramos que la totalidad de los procedimientos de muestreo y los ensayos analíticos requeridos serán ejecutados estrictamente por laboratorios habilitados y con las metodologías aprobadas por las autoridades ambientales y sanitarias.
Asimismo, TORMET S.A.S. asumirá la responsabilidad técnica, administrativa y operativa integral del servicio, coordinando la ejecución, garantizando la entrega oportuna de los informes consolidados, certificando la experiencia contractual y asegurando que las tarifas y precios ofertados se mantendrán fijos y firmes durante todo el desarrollo de la contratación, sin representar costo adicional alguno.
Por lo anterior, solicitamos amablemente su confirmación para aceptar la presentación de propuestas respaldadas en convenios con laboratorios acreditados por el IDEAM o autorizados por el Ministerio de Salud, permitiéndonos de esta manera participar con una oferta técnica y económica sumamente favorable para sus requerimientos

Respuesta observación:

Considerando que los resultados obtenidos serán utilizados como parte de las actividades oficiales de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano desarrolladas por el LSPDA, que al realizar contratación con terceros, el nivel departamental se debe acoger a lo establecido en el decreto 2323 de 2006 y la resolución 1619 de 2015, que para el caso se establece que, el laboratorio que preste el servicio deberá encontrarse incluido en el listado vigente de laboratorios autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano, conforme a la resolución 1598 de julio 30 de 2025.

Igualmente, en atención a las observaciones formuladas respecto de la necesidad publicada en SECOP mediante Proceso de Selección GOB-AMA-MC-0095-2026, para el procesamiento de muestras de agua cruda y agua tratada, en el marco de las actividades de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano desarrolladas por el Laboratorio de Salud Pública Departamental de Amazonas (LSPDA), se realizan las siguientes precisiones respecto al alcance y condiciones del servicio requerido:

La necesidad corresponde exclusivamente a la prestación del servicio de análisis de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos que se encuentran por fuera de la capacidad analítica actual del LSPDA, pero que son requeridos como complemento de las actividades de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007 y demás disposiciones aplicables.

En este sentido, se requiere el procesamiento de muestras de agua cruda y/o tratada, según corresponda, para la determinación de los siguientes parámetros:

- Residual del coagulante (Policloruro de aluminio): 5 muestras de agua tratada.
- Dureza total: 4 muestras de agua tratada.
- Hierro: 8 muestras de agua tratada y 8 muestras de agua cruda.
- Carbono Orgánico Total (COT): 5 muestras de agua tratada y 4 muestras de agua cruda.
- Coliformes termo tolerantes: 8 muestras de agua tratada y 8 muestras de agua cruda.

Aunque inicialmente se había previsto realizar la remisión y procesamiento de las muestras en dos periodos durante la vigencia, teniendo en cuenta los tiempos disponibles para la ejecución de la necesidad, la totalidad de las muestras y análisis requeridos deberá procesarse en una única jornada o periodo de remisión, de acuerdo con las cantidades anteriormente señaladas.

En cuanto al alcance logístico del servicio, no se requiere la ejecución de la toma de muestras por parte del laboratorio contratado. Esta actividad será realizada directamente por el personal técnico del Programa de Seguridad Sanitaria y Ambiental, conforme a los procedimientos establecidos para esta actividad. No obstante, el servicio deberá contemplar el suministro y disponibilidad de los recipientes y demás elementos requeridos para la recolección, preservación y transporte de las muestras, de acuerdo con las características de cada parámetro analítico y las condiciones establecidas por los métodos aplicables. Asimismo, deberán contemplarse los costos y condiciones logísticas asociados al envío de dichos recipientes desde el laboratorio contratado hasta Leticia y al transporte posterior de las muestras recolectadas desde Leticia hasta las instalaciones del laboratorio encargado de su procesamiento, garantizando las condiciones de conservación, preservación, tiempos de entrega y trazabilidad requeridas para asegurar la validez de los resultados.

La necesidad se enmarca específicamente en las actividades de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en los municipios de Leticia y Puerto Nariño, desarrolladas en cumplimiento de las competencias del LSPDA y de lo establecido en la Resolución 2115 de 2007. La contratación externa de estos análisis se requiere debido a que los parámetros señalados no se encuentran actualmente dentro de la capacidad analítica del Laboratorio, por lo que su procesamiento debe efectuarse mediante un laboratorio autorizado que permita complementar la vigilancia y dar cumplimiento a las responsabilidades institucionales correspondientes.

Finalmente, se precisa que el objeto de la contratación no contempla la elaboración de un informe técnico de evaluación de la calidad del recurso hídrico ni la emisión de conceptos sobre su estado ambiental. El producto requerido corresponde a los resultados analíticos de las muestras procesadas, con la información y soportes técnicos necesarios para su incorporación a las actividades de vigilancia adelantadas por el LSPDA para su correspondiente reporte en el Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP), según corresponda.

OLGA ESTHER BELLIDO CUELLAR
Secretario de Salud Departamental

Elaboro: Sara Padilla – P. U. UVFRAC
Revisó: Luz Mila Murcia M. – Líder Programa LSPDA
Aprobó Olga Esther Bellido Cuellar – Secretaria de Salud Departamental